



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a veintinueve de septiembre de 2017
Oficio Número: UT/289/2017
Solicitud de Información: 00191/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comunicar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00191/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día seis de septiembre del año en curso, mediante la cual refiere:

"1.- Solicito su declaracion 3 de 3 del Comisionado Jorge Olvera. 2.- Solicito toda la informacion relativa al dinero que manejo Jorge Olvera a traves del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica." (Sic).

1.- Al respecto en fecha trece de septiembre del mismo año, con fundamento en el artículo 159 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia hizo a la solicitante un requerimiento mediante acuerdo de ampliación de la información de la totalidad de la solicitud, de la siguiente forma:

"En primer término, no se sabe a qué se refiere con la ***"declaración 3 de 3 del Comisionado Jorge Olvera"***, lo anterior en virtud de que una vez analizado el marco normativo que rige a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como a los servidores públicos que laboran en esta Institución, no se encontró documento alguno con el nombre ***"declaración 3 de 3"***, por lo que se le requiere aclare y precise a que declaración se refiere, lo anterior para estar en la posibilidad de atender su requerimiento.

En segundo término y por cuanto hace a la última parte de su solicitud, en la que refiere: ***"Solicito toda la informacion relativa al dinero que manejo Jorge Olvera a traves del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica"***, no es clara en razón de que después de ser analizada la estructura organizacional de esta Comisión, se concluyó que no se cuenta con ningún ***"Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica"***, por lo que se le requiere especifique a qué se refiere y precise si es un área o unidad administrativa de esta defensoría de habitantes, o bien si es información competencia de algún otra Institución. Lo anterior para estar en la posibilidad de atender su requerimiento de la mejor manera posible."



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

A lo cual en misma fecha la peticionaria contesto la solicitud en los siguientes términos:

“La llamamos: Iniciativa Ciudadana de Ley 3de3. En ella se establece la obligación de todos los funcionarios públicos de hacer públicas tres declaraciones: declaración patrimonial, de intereses y fiscal, y estas declaraciones son las que pido o acaso no lo hace? No que el no estuvo en la estafa MAESTRA? SOLICITO LA LECTURA DE LOS SIGUIENTES ENLACES DE LA WEB: <https://www.hoyestado.com/2017/09/se-deslinda-olvera-de-firma-de-90-de-los-convenios-involucrados-en-la-estafa-maestra/> <https://contralacorrupcion.mx/web/estafamaestra/> AHORA ENTIENDO SU ACTITUD HACIA ALFREDO DEL MAZO MAZA Y SU DESPRECIO HACIA LOS DEMÁS CANDIDATOS, ESO HABLA MAS QUE LA DEMAGOGIA”.

2.- Por lo anterior y una vez atendido el requerimiento de información, en fecha catorce de septiembre esta Unidad de Transparencia realizó un requerimiento de la información solicitada en el primer punto, al Servidor Público Habilitado del Órgano de Control Interno de este Organismo, el cual comunicó lo siguiente:

“Al respecto me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de este Órgano Interno de Control, no se cuenta con esta información. Cabe hacer mención que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la declaración inicial de situación patrimonial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, así mismo el artículo 46 segundo párrafo de la ley invocada establece que: “La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34...”. Por lo anterior y considerando que la fecha de ingreso del Presidente de este Organismo, Dr. en D. Jorge Olvera García fue el día 3° de agosto de 2017, éste se encuentra en tiempo para cumplir con la disposición legal en comento.”

3.- Ahora bien por cuanto hace al punto marcado en el número 2 en su solicitud, y de acuerdo a los párrafos tercero y cuarto del artículo 159 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

“La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud.

En caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.”



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por lo anterior y dado que este punto no fue aclarado, no es factible dar contestación a dicho punto, en razón de que como ya se le había informado en la petición de ampliación de la información que esta Unidad de Transparencia le notificó a través del SAIMEX en fecha trece de septiembre, en la cual se le hizo del conocimiento que después de haber analizado la estructura organizacional de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se concluyó que no se cuenta con ningún **"Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica"**, por lo que se le requirió que especificara y precisara si se refería alguna área o unidad administrativa de esta Defensoría de Habitantes, o bien si era información competencia de algún otra Institución, preguntas en las que no proporcionó información.

Por lo que, esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada técnica y legalmente para dar respuesta a esta parte de su solicitud, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, párrafo segundo, el cual a la letra dice: Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA